



## Resolución Directoral

Lima, 31 MAR. 2023

### VISTO:

El Expediente N° 202317342, que contiene la Nota Informativa N° 184-2023-DSAIA-DIRIS-LC, de fecha 20 de marzo de 2023; el Memorándum N° 056-2023-DG-DIRIS-LC, de fecha 30 de marzo de 2023; el Informe Legal N° 178-2023-OAJ-DIRIS-LC, de fecha 31 de marzo de 2023, y;

### CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA, se aprobó el Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, estableciéndose en el artículo 8°, que la Dirección General es el órgano de más alto nivel de la Dirección de Redes Integradas de Salud, que dirige y supervisa el funcionamiento de la organización, y cuyo literal b), señala que tiene como función aprobar los documentos de gestión necesarios para el funcionamiento de la Dirección de Redes Integradas de Salud, con el visto bueno de la Dirección General de Operaciones en Salud, y de acuerdo a los lineamientos del MINSA;

Que, el artículo 11° del citado Manual, establece que la Dirección de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria es el órgano encargado de realizar las actividades relacionadas a Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria, en coordinación con la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria y la Alta Dirección del Ministerio de Salud;

Que, el numeral 78.1 del artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-019-JUS, establece que las Entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras Entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma Entidad. Asimismo, precisa en su artículo 79, que el delegante tendrá siempre la obligación de vigilar la gestión del delegado, y podrá ser responsable con éste por culpa en la vigilancia;

Que, el literal j) del numeral 5.3 del Título Quinto del Manual de Funciones de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, aprobado con Resolución Directoral N° 279-2022-DG-DIRIS-LC, señala que en el marco de las funciones que asume la Dirección de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria de la Entidad, se encuentran "(...) las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y aquellas que le asigne el/la Director(a) General de la Dirección de Redes Integradas de Salud, en coordinación con la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria y la Alta Dirección del Ministerio de Salud (...);"

Que, bajo ese contexto normativo, con el propósito de brindar mayor celeridad a los requerimientos de información o procedimientos administrativos que la Dirección General de Salud Ambiental – DIGESA, la Superintendencia Nacional de Salud – SUSALUD y el Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI relacionados a aquellos procedimientos vinculados con las funciones y actividades desarrolladas por la Dirección de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria con dichas



Instituciones; mediante la Nota Informativa N° 184-2023-DSAIA-DIRIS-LC, de fecha 20 de marzo de 2023, la Directora Ejecutiva de dicha Dirección solicitó al Director General de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, que se le otorguen facultades para la atención directa de documentos a diversos organismos públicos adscritos a la jurisdicción de la DIRIS Lima Centro;

Que, en razón a ello, con el Memorandum N° 056-2023-DG-DIRIS-LC, de fecha 30 de marzo de 2023, el Director General de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro estima pertinente aprobar la delegación de facultades a la Dirección de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria para "Suscribir y presentar documentos ante DIGESA, SUSALUD y PRONABI en los procedimientos, trámites y gestiones que se realicen ante dichas instancias, en el marco de las funciones que le fueron delegadas mediante Resolución Directoral N°279-2022-DG-DIRIS-LC, que aprueba el Manual de Organización y Funciones de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro", en ese sentido, traslada la documentación a este despacho para elaborar el acto resolutorio correspondiente;

Que, en virtud de lo expuesto, conforme al análisis efectuado en el Informe Legal N° 178 - 2023-OAJ-DIRIS-LC, de fecha 31 de marzo de 2023, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y con el propósito de desconcentrar las facultades y de este modo agilizar la marcha administrativa de la documentación en la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, corresponde a esta Dirección General delegar al/la Director/a Ejecutivo/a de la Dirección de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria la facultad que le permita: **suscribir y presentar documentos ante DIGESA, SUSALUD y PRONABI en los procedimientos, trámites y gestiones que se realicen ante dichas instancias, en el marco de las funciones que le fueron delegadas mediante Resolución Directoral N°279-2022-DG-DIRIS-LC, que aprueba el Manual de Organización y Funciones de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro;**

Con el Visto de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, y;

De conformidad con las funciones previstas en el literal r) del artículo 8° del Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA, y a las facultades conferidas por Resolución Ministerial N° 1045-2022/MINSA.

#### SE RESUELVE

**Artículo 1°.- DELEGAR** al/la Director/a Ejecutivo/a de la Dirección de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria la facultad que le permita: **suscribir y presentar documentos ante DIGESA, SUSALUD y PRONABI en los procedimientos, trámites y gestiones que se realicen ante dichas instancias, en el marco de las funciones que le fueron delegadas mediante Resolución Directoral N°279-2022-DG-DIRIS-LC, que aprueba el Manual de Organización y Funciones de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro.**

**Artículo 2°.- DISPONER** que el/la Director/a Ejecutivo/a de la Dirección de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria, dé cuenta a la Dirección General de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro sobre el ejercicio de la facultad delegada, de manera mensual.

**Artículo 3°.- NOTIFICAR** la presente Resolución Directoral a la Dirección de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria, para su conocimiento, ejecución y demás fines pertinentes.

# Resolución Directoral

Lima, 31 MAR. 2023

**Artículo 4°.- DISPONER** la difusión de la presente resolución en el portal web de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

  
PERÚ MINISTERIO DE SALUD DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD - LIMA CENTRO  
-----  
MC. MARTIN GUTIERREZ ZAPATA  
Director General  
CMP. 31180



MGZ/APC/smb  
✓ DSAIA  
✓ OAJ  
✓ Archivo

